

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUFACTURAS ELIOT SAS.
DEMANDADO: PYC DE COLOMBIA S.A.
AZUCENA QUINTERO DE PALACIO
GERMAN MORIBE SAKAMOTO
CARLOS EDUARDO ROZO RINCON
RADICADO: 76001400302820230009900..

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.42.

Cali, diecinueve (19) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2023-00099-00.

En atención a la atestación que antecede y revisadas nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto, se puede evidenciar que, el extremo actor aun no ha adelantado las acciones tendientes a notificar a la parte ejecutada del proceso que cursa en su contra, y poder así, ejercer el derecho de defensa y contradicción.

La expuesta, es una carga de exclusiva incumbencia de la parte actora, por consiguiente para conjurar la inercia en que se encuentra el proceso e impulsar la actuación se dará aplicación al art. 317 del CGP, el cual es del siguiente tenor

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

En consecuencia, se REQUERIRÁ a la apoderada judicial de la parte demandante para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de

la parte demandada conforme lo establecido en el Artículo 292 del CGP y/o la ley 2213 del 2022, lo anterior so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

De otro lado se tiene que las Secretarias De Transito de Envigado, como la de Santiago De Cali allegan escritos manifestando que, acatan la respectiva medida decretada por este Juzgado mediante oficios 1581 y 1582 respectivamente.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

SEGUNDO Poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por las Secretaria De Transito de Envigado y Cali dando respuesta a nuestros oficios 1581 y 1582 respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE ENERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

MFZ363 - Pág 1 de 2

SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO

ENVIGADO, 6 de Diciembre de 2023

OFICIO No. UL 20033582

El vehículo de placas **MFZ363** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL

Marca: RENAULT

Carroceria: SEDAN

Línea: LOGAN EXPRESSION 1.6

Color: GRIS ESTRELLA

Modelo: 2013

Motor: F710Q11434

Estado vehículo:ACTIVO

Aduana: MEDELLIN

Serie:

Chasis: 9FBLSRADBDM050441

Cilindraje: 1598

Toneladas: 0

Nro. Ejes:

Pasajeros: 5

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

Radio de acción:

F. Ingreso: 03/12/2012

Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 902012000111724

Fecha: 30/06/2012

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Empresa vende: CASA BRITANICA

Fecha compra: 31/10/2012

Matriculado por : MARICEL PEREA GARCES

Pago de imptos hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

04/12/2012 a favor de: BANCOLOMBIA SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N

04/04/2017 a favor de: BANCOLOMBIA SA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1581 del 24 de Febrero de 2023 Radicado el 6 de Diciembre de 2023 Expediente RDO:

76001400302820230009900 Embargo, Proceso: EJECUTIVO, Juzgado Civil Municipal No. Veintiocho , Dirección CRA 10

N° 12 -15, PISO 11 / SANTIAGO DE CALI-VALLE COLOMBIA Demandado: PYC DE COLOMBIA SA Y OTROS,

Demandante: MANUFACTURAS ELIOT S.A.S , Emisor: ANGELA MARIA LASSO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de

Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

PYC DE COLOMBIA SA con Nit N° 900278938, 5240121 de ENVIGADO (ANT.), tel:99999999, celular:9999999999

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 04/04/2017 VENDE: MARICEL PEREA GARCES con CC N° 43650699, TRANSVERSAL 33 # 40 ES 37 de ENVIGADO (ANT.), tel:3324281, celular:9999999999 COMPRA: ASTRID ESTELLA GIRALDO BOTERO con CC N° 21481725, CR 43 N° 30 66 de MARINILLA (ANT.), tel:5485038, celular:9999999999

- 12/05/2017 VENDE: ASTRID ESTELLA GIRALDO BOTERO con CC N° 21481725, CR 43 N° 30 66 de MARINILLA (ANT.), tel:5485038, celular:9999999999 COMPRA: ANDRES FELIPE CATANO MADRID con CC N° 8061210, CL 1 1 - 1 de MEDELLIN (ANT.), tel:99999999, celular:9999999999

- 11/09/2017 VENDE: ANDRES FELIPE CATANO MADRID con CC N° 8061210, CL 1 1 - 1 de MEDELLIN (ANT.),

MFZ363 - Pág 2 de 2

tel:99999999, celular:9999999999 COMPRA: PYC DE COLOMBIA SA con Nit N° 900278938, 5240121 de ENVIGADO (ANT.), tel:99999999, celular:9999999999

